

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM/SH/LPE/033/2024-B UNO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE POR CONDUCTO DEL LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y EL C.P. OMAR MACIEL FLORES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S DE RL MI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. RUTH IVETTE ALVÍDREZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 28 de junio de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto número SH/LPE/033/2024-B UNO, relativo al SUMINISTRO DE 300 (TRESCIENTAS) PIEZAS DE SMARTPHONE, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA TRES, PARA PREMIAR A LOS ALUMNOS SOBRESALIENTES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA "GENERACIÓN DE EXCELENCIA 2024", el cual en lo subsecuente se denominará como "CONTRATO PRINCIPAL".
- II. La cantidad convenida para la operación del "CONTRATO PRINCIPAL", fue por un monto total de \$676,512.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- III. En el "CONTRATO PRINCIPAL" se pactó una vigencia del 27 de junio de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024 o hasta el día en que "EL GOBIERNO" haga constar la prestación total de los servicios o la entrega de los bienes, y "EL(LA) PROVEEDOR(A)" reciba el pago correspondiente.
- IV. En fecha 23 de julio del 2024, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, se recibió el oficio número DA-1194/2024, suscrito por el C.P. OMAR MACIEL FLORES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, mediante el cual solicita la ampliación por monto del "CONTRATO PRINCIPAL".

DECLARACIONES:

I .- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que para efectos del presente convenio, con fundamento en el artículo 87, párrafo 6to del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL GOBIERNO", administrará y verificará el cumplimiento del presente instrumento, a través del C.P. OMAR MACIEL FLORES, quien actualmente ocupa el cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE o de quien se encuentre desempeñando dicho cargo; quien a su vez podrá nombrar los supervisores que considere necesarios.

1.2.- Que requiere ampliar el monto del "CONTRATO PRINCIPAL" por la cantidad de \$202,953.60 (DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), equivalente al 30% del total del contrato, derivado del ahorro presupuestal en el monto total autorizado para la agquisición objeto del



Y

CONVENIO MODIFICATORIO CM/SH/LPE/033/2024-B UNO



"CONTRATO PRINCIPAL", presentándose actualmente la necesidad de realizar la compara de más smartphone para sortear como premios a un mayor número de alumnos sobresalientes en los diferentes niveles educativos del Estado.

La ampliación, en cuanto al monto, se solicita de acuerdo a lo siguiente:

CONTRATO PRINCIPAL		CONVENIO MODIFICATORIO		PORCENTAJE DE LA AMPLIACIÓN
MONTO DEL CONTRATO (I.V.A INCLUÍDO)	NÚMERO DE SMARTHPHONE	MONTO DE LA AMPLACIÓN CONTRATO (IVA INCLUÍDO)	NÚMERO DE SMARTHPHONE	
\$676,512.00	300 TRESCIENTAS	\$202,953.60	90 NOVENTA	30% (TREINTA POR CIENTO
(SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)		(DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)		

- **I.3.-** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será la partida genérica **42213** la afectada con motivo del presente instrumento.
- **1.4.-** Que en fecha **06** de agosto del **2024**, se celebró la Sesión Extraordinaria del Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, número **CCA-055/2024** mediante la cual se aprobó por unanimidad, la ampliación del **monto** del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, en apego a los dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 97 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, se generó el Acuerdo No. CCA-369/2024 el cual fue notificado, vía correo electrónico, a "EL PROVEEDOR" haciendo de su conocimiento que deberá presentar la ampliación de la garantía correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que acepta la solicitud de ampliación del "CONTRATO PRINCIPAL", en el entendido de que los servicios se prestarán en las mismas condiciones de calidad y precio unitario establecidas en el "CONTRATO PRINCIPAL", así como realizar el respectivo ajuste de las garantías.

III.- DECLARACIONES DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal establecidas en el "CONTRATO PRINCIPAL", manifestando que las facultades no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna.





III.2.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones descritas en el "CONTRATO PRINCIPAL", mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio.

III.3.- Que la presente ampliación del "CONTRATO PRINCIPAL", se apega a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 97 de su Reglamento, pues su modificación no rebasa el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de servicios es igual al pactado originalmente.

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan en celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL MONTO. Se amplía el monto máximo del "CONTRATO PRINCIPAL" por la cantidad de \$202,953.60 (DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado; que sumada al monto máximo del "CONTRATO PRINCIPAL", arroja un importe de \$879,465.60 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA. GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR" deberá ampliar la garantía señalada en la cláusula sexta del "CONTRATO PRINCIPAL", quedando por un importe del 10% del presente instrumento, antes del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. Queda vigente en su totalidad el resto del clausulado del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente convenio.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES", DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y DE QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN ENTODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL GOBIERNO"

LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA J'

1

3 de 4



CONVENIO MODIFICATORIO CM/SH/LPE/033/2024-B UNO

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

C.P. OMAR MACHEL PLORES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LIC. RUTH IVETTE ALVÍDREZ ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL DE
CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM/LPE/033/2024-B UNO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI. DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL 2024.